

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2025.

AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
S/D:

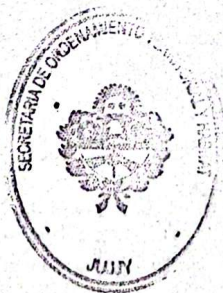
Asunto: Envío de Resolución para Cumplimiento del Artículo de Toma de Razón.

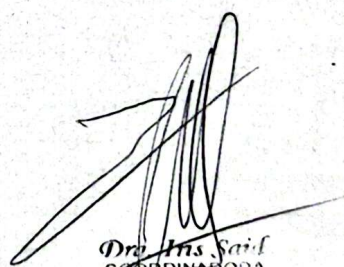
Por medio de la presente, y en el marco de las normativas vigentes, se remite la **Resolución N° 143**, de fecha 29 de Agosto de 2025 emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo N°3** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución.

Se solicita que, una vez recepcionada la presente y la documentación adjunta, se proceda con los trámites correspondientes para la debida toma de razón, según lo estipulado en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.




Dra. Ana Saiz
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERACIÓN
SEC DE ORD TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 02	Hs.
MES 09	Firma
AÑO 2025	Adaptación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 619-460-2021

RESOLUCIÓN N° 143
-S. O.T y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2025

VISTO:

Dra. Ins. Said
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y REGISTRO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones sobre el inmueble de propiedad del Estado Provincial identificado como Lote 16, Manzana 04, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, los cuales fueran entregados en el marco de la "Coordinación de Planes y Viviendas Sociales", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN, DNI 35933026, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega en posesión N° 4684", emitido sobre el Lote 16, Manzana 04, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios.

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA DEL ORIGINAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

143

-S. O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial adjunto los informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión, por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios.

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 70 y 71 es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN, DNI 35933026, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega en posesión N° 4684", emitido sobre el Lote 16, Manzana 04, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN, DNI 35933026, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4684 de fecha 29/09/21, sobre el inmueble identificado como Lote 16, Manzana 04, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Certificado de entrega en posesión N° 4684, emitido sobre el Lote 16, Manzana 04, Ubicado en "10 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Dr. Ins Said
COORDINADORA
COORDINACIÓN DE CONTROL Y RECUPERO
SEC DE ORD TERRITORIAL Y HABITAT
MISPTyV

ES COPIA DEL ORIGINAL

